



RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE EQUIPAMIENTO GENERAL CON DESTINO A LOS CENTROS PERTENECIENTES A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE 000806/2025 +6.CXD3UZW N° GIRO: CONTR 2025 0000537329. Ref.: MVG/iro

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, el expediente de contratación del Acuerdo Marco con una única empresa para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de equipamiento general con destino a los centros pertenecientes a la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y presentación electrónica de ofertas, expediente de contratación 000806/2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto propuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de agosto de 2025, se publicA la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 554632-2025, y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (2025-0001704031), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el día 25 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas.

TERCERO. - Con fecha 4 de septiembre de 2025 se publicó resolución de subsanación de un error en el apartado 20.5 del Cuadro Resumen “Compromisos de implantación del Sistema Estándar EDI.

CUARTO.- Posteriormente se han detectado errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que afectan a las características de los lotes n.º 10, 19, 70, 89, así como al apartado 5. Así mismo se detecta error material en el apartado 20 del Cuadro Resumen. Se considera necesaria su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

SEGUNDO. - Artículo 132.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8PBF5GMFXQ4XJKEAZ3GFS	PÁG. 1/5	



En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022,

RESUELVE

PRIMERO.- Subsanan el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.2.10. CHALECO Y FALDA SOLAPADA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA 0.50/0.25 mm Pb equivalente-Talla:MEDIANA:

➤ Donde dice:

- Nivel de protección delantera y trasera de 0.50 mm Pb.

➤ Debe decir:

- Nivel de protección delantera de 0,050 mm Pb y trasera de 0,25mm.

SEGUNDO.- Subsanan el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.2.19. LAMPARA DE HENDIDURA CON TONÓMETRO Y MESA, suprimiendo la referencia a "*monitor integrado táctil de al menos 24 pulgadas*".

TERCERO.- Subsanan el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.2.70. RESPIRADOR NO INVASIVO PORTÁTIL de manera que:

➤ Donde dice:

- Ventilación con circuito de una sola rama y puerto exhalatorio pasivo, doble rama, PAP activo y flujo activo.
- Batería de ion litio interna y extraíble con un mínimo de 14 horas de duración
- Acceso directo a prescripción de 2 min de O2 al 100% mediante un solo botón accesible en todas las pantallas
- Ventilación por presión con volumen garantizado
- Monitorización de parámetros dinámicos (compliance, resistencia, presión plateau y auto Peep)
- Entrada de oxígeno de bajo flujo de 30lpm
- Sistema para reconocimiento del circuito empleado y sus características neumáticas (compliance, resistencia)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8PBFG5GMFXQ4XJKEAZ3GFS	PÁG. 2/5	



➤ Debe decir:

- Ventilación con circuito de una sola rama y puerto exhalatorio pasivo, doble rama, PAP activo y flujo activo. Compatibilidad con circuitos de una rama y doble rama (directa o mediante adaptadores suministrados por el fabricante.
- Batería de ion-litio interna o extraíble que permita autonomía mínima de 6-8 horas
- Acceso rápido y directo a la prescripción de O2 al 100% durante al menos 2 min, mediante un botón o comando accesible en la interfaz
- Modos avanzados de ventilación que permitan garantizar un volumen tidal objetivo
- Monitorización de parámetros dinámicos relevantes (ej.compliance, resistencia, presión plateau y auto PEEP), en la medida en que lo permita el tipo de circuito utilizado.
- Entrada de oxígeno de bajo flujo (mínimo 15lpm)
- Sistema de configuración del circuito, ya sea automático o manual, que permita ajustar parámetro del compliance y resistencia

El resto de características establecidas en el lote 70 no están afectadas por esta subsanación.

CUARTO.- Subsanar el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 1.2.89. SALAS HIBRIDAS PARA QUIROFANO, debiendo tenerse en cuenta que :

3 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS LED CON CÁMARA DE TV Y BRAZO PORTAMONITOR + LÁMPARA QUIRÚRGICA LED CON BRAZO PORTAMONITOR QUIROFANO BÁSICO. Características técnicas mínimas obligatorias: (...).

Se incluirá 3 cámaras de resolución mínima Full HD a colocar en la cúpula preparada para cámara quirúrgica. Esta cámara será intercambiable entre todas las lámparas preparadas para cámara quirúrgica ofertadas. Todas las lámparas con preparación para cámara ofertadas incluirán la preinstalación para las citadas cámaras de vídeo y cableado en el centro de la cúpula y la cámara deberá ser intercambiable sin necesidad de herramientas.

Y además:

➤ Donde dice:

3 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS LED CON CÁMARA DE TV Y BRAZO PORTAMONITOR + LÁMPARA QUIRÚRGICA LED CON BRAZO PORTAMONITOR QUIROFANO BÁSICO. Características técnicas mínimas obligatorias: (...)

- Punto de anclaje a un lado de la mesa quirúrgica: lámpara con preparación para cámara de resolución mínima Full HD

➤ Debe decir:

3 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS LED CON CÁMARA DE TV Y BRAZO PORTAMONITOR + LÁMPARA QUIRÚRGICA LED CON BRAZO PORTAMONITOR QUIROFANO BÁSICO. Características técnicas mínimas obligatorias: (...)

- Punto de anclaje a un lado de la mesa quirúrgica: lámpara con preparación para cámara de resolución mínima Full HD y brazo portamonitor

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8PBFG5GMFXQ4XJKEAZ3GFS	PÁG. 3/5	



QUINTO.- Subsanan el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de manera que:

- Donde dice:
5. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS.La garantía será total, incluidas mano de obra y materiales, por tiempo no inferior a dos años.El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, comenzará a contar desde la fecha de la firma del correspondiente Acta de Recepción y Puesta en Marcha de Equipamiento, conforme al Anexo I al PPT.
- Debe decir:
5. GARANTÍA DE LOS EQUIPOS.La garantía será total, incluidas mano de obra y materiales, por tiempo no inferior a dos años.El plazo de garantía de los equipos incluidos, sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, comenzará a contar desde la fecha de la firma del correspondiente Acta de Recepción y Puesta en Marcha de Equipamiento.

SEXTO.- Subsanan el apartado 20 del Cuadro Resumen, de manera que:

- Donde dice:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 DE LA LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del importe del presupuesto de licitación de este acuerdo marco de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.120.606,66€, IVA excluido). Al licitar a agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes a los que licite.

- Debe decir:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ART. 87 DE LA LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del importe del presupuesto de licitación de este acuerdo marco de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.120.606,66€, IVA excluido). Al licitar a lotes independientes o agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a los lotes/agrupaciones de lotes a los que licite.

- Donde dice:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 89 DE LA LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8PBF5GMFXQ4XJKEAZ3GFS	PÁG. 4/5	



suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del presupuesto de licitación de este acuerdo marco, por importe total de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.120.606,66€, IVA excluido). Al licitar a agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes a los que licite.

➤ Debe decir:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 89 DE LA LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del presupuesto de licitación de este acuerdo marco, por importe total de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.120.606,66€, IVA excluido). Al licitar a lotes independientes o agrupaciones de lotes, deberá acreditar la solvencia técnica respecto a los lotes/agrupaciones de lotes a los que licite.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Resolución de Subsanación de errores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Almería , a fecha de pie de firma
EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8PBF5GMFXQ4XJKEAZ3GFS	PÁG. 5/5	